



Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

RES. OAyF N° 390/2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 128/15-0, caratulado "D.C.C. s/ Producción Gráfica Juegos de Mesa: Tenés Derechos", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 192/2015 se adjudicó a la firma "Gráfica Paysandu" el Renglón 1 de la Licitación Pública N° 13/2015 de etapa única para la contratación para la producción gráfica de diez mil (10.000.-) ejemplares del juego didáctico "Tenés Derechos" en su versión clásica de juego de mesa, por el monto total de un millón seiscientos noventa y nueve mil cien pesos (\$ 1.699.100,00) IVA incluido (fs. 160/162). Dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 855 que luce agregada a fojas 178.

Que como garantía de adjudicación, la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 150240159564 -incorporada en copia a fojas 189/190- emitida por la firma "Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.", por un monto de ciento sesenta y nueve mil novecientos diez pesos (\$ 169.910,00).

Que a su vez, como garantía de anticipo financiero, la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 150240159417 -incorporada en copia a fojas 191/193- emitida por la firma "Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.", por un monto de quinientos nueve mil setecientos treinta pesos (\$ 509.730,00).

Que a fojas 207 luce agregado el Parte de Recepción Definitiva correspondiente. Por su parte, mediante Nota N° 200/2015 incorporada a fojas 266, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que "(...) la Producción Gráfica Juegos de Mesa: 'Tenés Derechos' con la Firma Auad, Jorge Norberto - Gráfica Paysandu, que tramita por el Expediente 128/15-0 queda cancelada según consta en la Hoja Control de Pago a fs. 265". A su vez, la Secretaría de Planificación manifestó su conformidad con la entrega (fs. 271).

Que mediante Dictamen N° 6685/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, concluyó que "no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de las pólizas de caucción que fueran presentadas como garantía por la firma empresa 'Gráfica Paysandu', de Jorge Norberto Auad" (fs. 277/278).



Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de anticipo financiero y de adjudicación *ut supra* detalladas a Auad, Jorge Norberto – Gráfica Paysandu.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución de Presidencia N° 1203/2015, por la Resolución CM N° 222/2015 y por la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de anticipo financiero a Auad, Jorge Norberto – Gráfica Paysandu constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 150240159417 - incorporada en copia a fojas 191/193- emitida por la firma “Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.”, por un monto de quinientos nueve mil setecientos treinta pesos (\$ 509.730,00).

Artículo 2°: Autorícese la devolución de la garantía de adjudicación a Auad, Jorge Norberto – Gráfica Paysandu constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 150240159564 - incorporada en copia a fojas 189/190- emitida por la firma “Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.”, por un monto de ciento sesenta y nueve mil novecientos diez pesos (\$ 169.910,00).

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto 1510/97.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.



Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 390 /2015

Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

